

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º129 de 29 de diciembre de 2021

Que declara concluido el término para la utilización del procedimiento especial de adquisiciones de bienes, servicios u obras decretado mediante la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, que estableció el Estado de Emergencia Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del inicio del brote de la pandemia originada por el nuevo Coronavirus (2019-nCoV), el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, procedió a emitir el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional instituido ante la amenaza generada por el brote de dicha enfermedad contagiosa;

Que, con posterioridad a ello, el Consejo de Gabinete expidió la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la COVID-19, que afectaron la economía nacional y generaron alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, y afectaron la salud de la población del país en general;

Que la aplicación de la mencionada Resolución de Gabinete se fundamentó en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que para ese entonces regulaba la contratación pública, lo que permitió al Estado contratar, a través de procedimiento especial, bienes, servicios u obras requeridos para hacer frente a la emergencia nacional;

Que como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con la finalidad de apoyar a la población afectada por la crisis económica generada por la pandemia, que supuso la terminación de la relación de trabajo de un importante sector de la población económicamente activa, la disminución de los horarios de trabajo, lo mismo que el cierre de empresas dedicadas a diferentes actividades económicas, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 400 de 27 de marzo de 2020, que crea el Plan Panamá Solidario, a través del cual, se adoptaron medidas tales como: la entrega de bolsas de alimentos y la expedición del Vale Digital, que han sido extendidas hasta el mes de junio del año 2022;

Que igualmente, actuando con fundamento en el artículo 138 de la Ley 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario, se han asumido medidas preventivas de carácter extraordinarias en materia de salud pública, que incluyen la campaña de vacunación masiva, los controles de bioseguridad, la declaratoria de zonas epidémicas sujetas a control sanitario, la suspensión de actividades que supongan la concurrencia de gran número de personas, condicionada a los aforos establecidos por la autoridad sanitaria, entre otras;

Que si bien a la fecha de expedición de la presente Resolución de Gabinete, los informes epidemiológicos provenientes de la autoridad sanitaria acreditan la presencia en nuestro país de la variante de la COVID-19 identificada como Omicron, lo anterior se decide sin perjuicio de que se mantengan vigentes las medidas extraordinarias que, con fundamento en el artículo 138 de la Ley 66 re de 1947, ha ordenado o pudiera ordenar el Órgano Ejecutivo, a petición del Ministerio de Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar concluido, a partir del 1 de enero de 2022, el término para la utilización del procedimiento especial de adquisiciones de bienes, servicios u obras decretado mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que estableció el Estado de Emergencia Nacional, modificada por las Resoluciones de Gabinete N.º18 de 2020, N.º33 de 2020, N.º38 de 2020, N.º45 de 2020, N.º48 de 2020, N.º49 de 2020, N.º52 de 2020, N.º54 de 2020, N.º65 de 2020, N.º76 de 2020 y en el año 2021 las Resoluciones N.º.2 de 2021, N.º.3 de 2021, N.º. 54 de 2021 y N.º.76 de 2021.

Artículo 2. La declaratoria realizada en el artículo anterior se hace sin perjuicio de las medidas extraordinarias que, con fundamento en el artículo 138 de la Ley 66 de 1947, pudiera ordenar el Órgano Ejecutivo, a petición del Ministerio de Salud.

Artículo 3. Mantener vigentes las medidas extraordinarias de carácter social, económico y sanitario, adoptadas por el Órgano Ejecutivo a consecuencia de la Pandemia de la COVID-19.

El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los mecanismos requeridos para hacer frente a los compromisos presupuestarios que se generen de las medidas de carácter social, económico y sanitarias.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 1947, y Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada



DAYRA CARRIZO CASTILLERO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



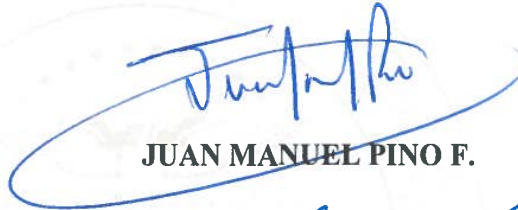
ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,




MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,